PRÓRROGA No. 1 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 044- PAF-MENPNIE-I-016-2024

Entre los suscritos,

(i) **MAURICIO ORDOÑEZ GÓMEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.553.835, en condición de representante legal de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.,** con NIT 800.159.998-0, constituida mediante escritura pública número mil ciento noventa y nueve (1.199) de dieciocho (18) de febrero de mil novecientos noventa y dos (1.992) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) de Bogotá D.C., como sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, perteneciente al sector agropecuario vinculada al Ministerio de Hacienda y crédito Público, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, autorizada para funcionar mediante Resolución S.B 4142 del seis (06) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1.992), sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, que a su vez actúa en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN** identificado con NIT. 830.053.630-9, en adelante el PATRIMONIO AUTÓNOMO, constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil No. 3-1-114561 de 2023, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará el **CONTRATANTE.**

(ii) **5T SAS BIC** identificada con NIT. 900.409.971-9, representado legalmente por **HERNAN DARIO TORRES RINCON**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.531.002 de Bucaramanga, según consta en Certificado de Existencia y Representación Legal -adjunto**-, (ii) CONSTRUCTORES CONSULTORES ASOCIADOS LIMITADA**, identificada con NIT. 890.211.216-9, representado legalmente por **FERNANDO PRADA MONSALVE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.841.364 de Bucaramanga, según consta en Certificado de Existencia y Representación Legal -adjunto-; quienes de forma conjunta conforma el **CONSORCIO INTERVENTORÍA 5T-CCA G4,** representado legalmente por **HERNÁN DARÍO TORRES RINCÓN,** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.531.002 de Bucaramanga, según consta en documento privado del 21 de febrero de dos mil veinticuatro (2024) *-adjunto-* y quienes se denominarán para todos los efectos de este vínculo contractual, **EL CONTRATISTA, el INTERVENTOR o la INTERVENTORIA.**

Hemos decidido celebrar la presente **PRÓRROGA No. 1 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 044 PAF-MENPNIE-I-016-2024**, en adelante el **CONTRATO**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) se suscribió el **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 044- PAF-MENPNIE-I-016-2024** que tiene por objeto "*INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO Y/U OBRAS REQUERIDAS PARA LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AULAS Y/O BATERÍAS SANITARIAS, EN SEDES AFECTADAS POR EMERGENCIA – GRUPO 4*"

2. Que el referido contrato tiene plazo de **OCHO (08) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO** contabilizados desde la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del respectivo Contrato.

3. Que, de conformidad con la cláusula sexta del **CONTRATO** se estableció que el valor de éste sería el siguiente:

"CLÁUSULA SEXTA – VALOR DEL CONTRATO: *El valor del presente contrato es hasta por la suma de* ***CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS ($437.360.718) M/CTE,*** *incluidos los costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar, los cuales se discriminan de la siguiente manera:*

COMPONENTE	***DESCRIPCIÓN***	***PRESUPUESTO***
A COMPONENTE I	*INTERVENTORÍA A LA ELABORACIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS, OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y DEMÁS PERMISOS REQUERIDOS (EN CASO DE QUE APLIQUE).*	***$ 146.238.039***
B COMPONENTE II	*INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO Y/O OBRAS REQUERIDAS PARA LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AULAS Y/O BATERÍAS SANITARIAS Y SU PUESTA EN CONDICIONES DE FUNCIONALIDAD Y CIERRE CONTRACTUAL*	***$291.122.679***
C	***VALOR TOTAL (A+B)***	***$ 437.360.718***

(...)"

4. Que el diecisiete (17) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), las partes suscribieron el Acta de Inicio del Contrato.

5. Que mediante documento privado del diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticinco (2025), las Partes suscribieron Acta de Suspensión No. 1, con el fin de suspender la ejecución del Contrato, por un término de veinte (20) días calendario, contados desde e incluyendo el diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticinco (2025) hasta el diez (10) de marzo de dos mil veinticinco (2025) reiniciando el contrato de forma automática a partir del once (11) de marzo de dos mil veinticinco (2025), fecha en la cual se reiniciará el contrato de forma automática, sin perjuicio de que las parte los puedan reiniciar antes, para lo cual se suscribirá un acta de reinicio.

6. Que mediante documento privado del catorce (14) de marzo de dos mil veinticinco (2025), las Partes suscribieron Otrosí No. 1, con el fin de modificar la Cláusula Segunda y la Cláusula Quinta del Contrato.

7. Que mediante documento privado del veinte (20) de marzo de dos mil veinticinco (2025), las Partes suscribieron Acta de Suspensión No. 1, con el fin de suspender la ejecución del Contrato por un término de un (01) mes, contados desde e incluyendo el veinte (20) de marzo de dos mil veinticinco (2025) hasta el veinte (20) de abril de dos mil veinticinco (2025) reiniciando el contrato de forma automática a partir del veintiuno (21) de abril de dos mil veinticinco (2025), fecha en la cual se reiniciará el contrato de forma automática, sin perjuicio de que las parte los puedan reiniciar antes, para lo cual se suscribirá un acta de reinicio.

8. Que mediante Comité Fiduciario No. 148 del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN** de fecha dieciséis (16) de abril de dos mil veinticinco (2025) aprobó e instruyó a FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO para suscribir Acta de Suspensión con el fin de suspender la ejecución por el término quince (15) días calendario el **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 044- PAF-MENPNIE-I-016-2024.**
Que las partes han acordado la modificación del contrato en los términos que más adelante se establecen en el presente documento

PRÓRROGA No. 1 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 044- PAF-MENPNIE-I-016-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS– SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORÍA 5T-CCA G4

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Las partes de común acuerdo determinan la suspensión de la ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 044- PAF-MENPNIE-I-016-2024**, por un término de quince (15) días calendario, contados desde e incluyendo el veintiuno (21) de abril de dos mil veinticinco (2025) hasta el cinco (05) de mayo de dos mil veinticinco (2025) reiniciando el contrato de forma automática a partir del seis (06) de mayo de dos mil veinticinco (2025), fecha en la cual se reiniciará el contrato de forma automática, sin perjuicio de que las parte los puedan reiniciar antes, para lo cual se suscribirá un acta de reinicio.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes acuerdan que en el periodo de suspensión no se reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el contrato, toda vez que son situaciones previsibles por el **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA TERCERA: El **CONTRATANTE** se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones acordadas en el contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

CLÁUSULA CUARTA: El CONTRATISTA se compromete a mantener vigentes las pólizas de garantías exigidas y a actualizarlas para el tiempo adicional que dure esta suspensión y la ejecución del contrato, para lo cual, se deberá informar lo correspondiente a la existencia del presente documento a la compañía Aseguradora, y presentarla ante **EL CONTRATANTE** en un plazo no mayor a tres (03) días, contados a partir de la suscripción de la presente Acta.

CLÁUSULA QUINTA: La presente Prórroga No. 1 al Acta de suspensión No. 2 del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 044-PAF-MENPNIE-I-016-2024**, se perfecciona con la firma de las partes

Para constancia de lo anterior, suscribimos la presente Prórroga No. 1 al Acta de Suspensión No. 2, en la ciudad de Bogotá D.C, el dieciséis (16) de abril de dos mil veinticinco (2025)

EL CONTRATANTE,

MAURICIO ORDOÑEZ GÓMEZ
Representante Legal
FIDUAGRARIA S.A.
En su calidad de vocera y administradora del
PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN

EL CONTRATISTA,

HERNAN DARIO TORRES RINCON
C.C. 91.531.002
Representante Legal
CONSORCIO INTERVENTORÍA 5T-CCA G4

Elaboró: Tatiana Anaya Vargas **Cargo**: Abogada JAC	**Revisó y aprobó**: Gabriela Pulido **Cargo**: Jefe de Asuntos Contractuales	**Revisó**: Andrés Camilo Rubiano **Cargo**: Profesional Administración de Negocios	**Revisó y aprobó**: Yaneth Santamaria **Cargo**: Jefe Administración de Negocios